

REGLAMENTO ESCOLAR C.B.T.i.s. No. 165 "Leona Vicario"

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN | 2 |
| FUNDAMENTACIÓN LEGAL..... | 2 |
| CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES..... | 3 |
| CAPÍTULO II. DEL INGRESO ESCOLAR | 4 |
| CAPÍTULO III. DE LAS BAJAS | 4 |
| CAPÍTULO IV. DE LAS REGLAS DE COMPORTAMIENTO | 5 |
| CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS | 6 |
| CAPÍTULO VI. DE LAS OBLIGACIONES | 8 |
| CAPÍTULO VII. DEL UNIFORME | 9 |
| CAPÍTULO VIII. DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA | 9 |
| CAPÍTULO IX. DE LAS FALTAS | 10 |
| CAPÍTULO X. DE LAS SANCIONES | 12 |
| CAPÍTULO XI. FALTAS Y SANCIONES | 12 |
| CAPÍTULO XII. DEL PROCEDIMIENTO | 13 |
| DISPOSICIONES TRANSITORIAS..... | 14 |





INTRODUCCIÓN

El reglamento institucional es un instrumento que sienta las bases para una sana convivencia interna, ordenada y respetuosa que permite el crecimiento, fortalecimiento y operación de nuestro plantel, con el objetivo de fomentar en sus integrantes el respeto a sí mismos, a las autoridades y a la sociedad, así como generar un ambiente propicio para la construcción de su aprendizaje. Es un conjunto de normas que rigen a nuestros alumnos, los derechos y las obligaciones que contraemos al formar parte de la comunidad escolar.

En el proceso de enseñanza - aprendizaje que viven cotidianamente en nuestra escuela, la participación de los padres de familia es fundamental, por lo que se les invita a participar proactivamente en las actividades institucionales, que tienen como objetivo permitir el desarrollo integral de nuestros alumnos.

El presente reglamento es de observación general en su apartado de derechos, obligaciones y sanciones y es autorizado su aplicación en acuerdo a la carta compromiso firmada por el padre o tutor.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente Reglamento está fundamentado en:

- ✓ Reglamento General de los Planteles de la D.G.E.T.I.
- ✓ Reglamento general para alumnos de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios.
- ✓ Normas específicas para los servicios escolares del Sistema Nacional de Bachillerato.
- ✓ Protocolos de Seguridad para los Centros Educativos Federales de Educación Media superior
- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los alumnos que cursen alguna Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC) en el C.B.T.i.s. No. 165.

Artículo 2. La determinación y aplicación de este reglamento quedan a cargo de la Dirección de este plantel por conducto del Departamento de Servicios Escolares. En general, la responsabilidad en el logro de los objetivos del plantel, concierne solidariamente a las autoridades, maestros, empleados y alumnos; en consecuencia, toda la comunidad tecnológica tiene el compromiso de cumplir y hacer cumplir, según el caso, lo estipulado en el presente reglamento y las normas relativas; promover acciones que contribuyan la conservación y superación del plantel, y eviten las que en cualquier forma obstaculicen su buen funcionamiento y/o deterioren su prestigio.

Los demás Departamentos y Oficinas del Plantel, por conducto de su personal serán responsables ante el director del Plantel de promover y hacer cumplir lo establecido en este reglamento y las leyes relativas.

Todo documento personal que algún alumno solicite verbal o por escrito de forma pacífica y respetuosa, y que se encuentre relacionado con su situación académica, deberá ser tramitado, entregado y/o contestado o en su caso se le informará el procedimiento a seguir, esto a fin de no violentar sus Garantías Individuales, en específico lo que estipula el artículo 8º Constitucional.

Artículo 3. Para efectos de este reglamento, se considera:

- I. **Alumno** es aquel aspirante que haya terminado su proceso de inscripción o reinscripción y se encuentre actualmente cursando algún semestre del ciclo escolar.
- II. **Inscripción** es el trámite administrativo mediante el cual el alumno establece su relación con el plantel para iniciar sus estudios.
- III. **Reinscripción** es el trámite administrativo mediante el cual el alumno establece su relación con el plantel para continuar sus estudios.
- IV. **Plantel** es el Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 165.
- V. **Docente-Tutor** es la persona que acompaña a un alumno o a un grupo de alumnos de bachillerato, durante sus etapas de inducción, formación y egreso, en relación con los aspectos académicos, vocacionales y afectivos.

Artículo 4. Las disposiciones y sanciones que establece este Reglamento serán aplicables en cualquier momento cuando el alumno incurra en algún tipo de conducta fuera de norma o que sea en perjuicio de la institución educativa, salvaguardando los derechos de la misma.

Artículo 5. Las actividades escolares se registrarán por los calendarios oficiales correspondientes y los establecidos en el plantel, para efectos de dar cumplimiento a las normas generales y específicas de Servicios Escolares.

CAPÍTULO II.- DEL INGRESO ESCOLAR

Artículo 6. El Ingreso Escolar al Plantel puede realizarse a través de cuatro trámites distintos:

- a. **Inscripción.** Primera vez que un aspirante ingresa al plantel, una vez acreditado el examen de admisión.
- b. **Reinscripción.** Ejercida por un alumno que ha acreditado las asignaturas o módulos de semestres anteriores y cumple lo establecido en la norma de servicios escolares.
- c. **Portabilidad.** Reconocimiento de las Unidades de aprendizaje Curricular acreditadas sin





importar el grado, subsistema o modalidad de educación media superior en que el alumno las haya cursado.

- d. **Libre Tránsito.** Proceso administrativo que permite la movilidad de estudiantes entre los subsistemas, planteles o modalidades de educación media superior. En este proceso, las unidades administrativas e instituciones educativas reconocen la portabilidad de los estudios realizados por el alumno.

Artículo 7. En el Ingreso Escolar al plantel, la persona que aspira a estudiar en la institución y el tutor legal deben presentarse al área de servicios escolares firmando la carta compromiso correspondiente; a partir de ese momento el alumno de este plantel deberá observar buena conducta dentro y fuera de este, así como en cualquier momento en el que este porte el uniforme escolar, conducirse con respeto, buenos modales y buen uso del lenguaje con sus compañeros, profesores, personal de esta institución y cualquier otra persona que visite el plantel.

Artículo 8. El aspirante tendrá la obligación de presentar la documentación completa el día de la inscripción, de no hacerlo tendrá un plazo no mayor a 6 meses para realizar dicha entrega en la oficina de control escolar, de lo contrario procederá su baja.

Artículo 9. A cada estudiante se le asignará un número de matrícula, el cual será el mismo mientras permanezca en el subsistema o se mantenga en condiciones de baja temporal.

Artículo 10. Si se comprueba la ilegitimidad total o parcial de algún documento necesario para la inscripción o reinscripción, ésta se anulará y quedarán sin efectos todas las prerrogativas que en beneficio del estudiante se hayan generado. Se anularán sus estudios y causará baja definitiva del subsistema sin responsabilidad del Plantel.

CAPÍTULO III. DE LAS BAJAS

Artículo 11. Se entiende por baja el proceso administrativo a través del cual la dirección del plantel por efectos de la aplicación de una sanción o bien por petición del interesado, padre, madre o tutor, suspende o termina su relación con el alumno.

Artículo 12. Las bajas son de dos tipos:

- a) Baja o suspensión temporal
- b) Baja definitiva

Artículo 13. La Baja temporal se otorga:

- a) Solicitada por escrito a la Dirección del Plantel por el padre, madre o tutor legal, así como por el alumno y dicha petición será entregada en el Departamento de Servicios Escolares indicando el tiempo y motivo por el cual se solicita y podrá ser hasta por 1 año en máximo 2 ocasiones sin que con ello se exceda los 5 años de permanencia en el plantel.
- b) Como medida disciplinaria según lo establezca el presente Reglamento.
- c) Al solicitar la reinscripción presenta reprobación y no da cumplimiento al número de UAC acreditadas según lo marca las Normas de Control Escolar de la D.G.E.T.I.

Artículo 14. La baja definitiva en el Plantel puede darse por las siguientes causas; y en todos los casos el

Carretera Antigua Xalapa – Coatepec kilómetro 8.5, Colonia Consolapa, Coatepec, Veracruz,
Tel. (228) 8162077 / 8162055 correo electrónico: ctbis165.dir@dgeti.sems.gob.mx





plantel debe notificarlo al alumno por escrito:

- a. Por solicitud del alumno, padre o tutor legal (baja voluntaria).
- b. Como medida disciplinaria del plantel.
- c. Cuando no registre reinscripción por dos semestres consecutivos y no haya tramitado la baja temporal.
- d. Por no acreditar el número de UAC establecido para la reinscripción en un plantel con el mismo plan de estudios y además exceda al tiempo máximo de estancia en el Plantel que es de 5 años o 10 semestres.

Artículo 15. Al alumno que se le aplique la baja definitiva pierde todos sus derechos.

CAPÍTULO IV. Reglas de comportamiento

Artículo 16. En todo momento los alumnos de este plantel deberán regirse por ciertas reglas de comportamiento, dentro de las cuales están las siguientes:

- I. Se considera como falta grave encontrar a los alumnos sosteniendo relaciones sexuales dentro del plantel.
- II. Deberán preservar su integridad física, por lo que queda prohibido el uso y portación de armas (arma blanca, de fuego y explosivos que no son considerados como armas, ejemplo: palomas, cohetes, silbadores) así como involucrarse en riñas y juegos violentos o que impliquen una situación de riesgo y peligro considerándose falta grave, el no cumplimiento de este apartado.
- III. Se abstendrán de comerciar, poseer y consumir sustancias nocivas para la salud (alcohol, psicotrópicos, enervantes y cigarros) dentro del plantel y en las inmediaciones del mismo, considerándose falta grave el no cumplimiento de este apartado.
- IV. Participarán respetuosamente en los honores a los símbolos patrios.
- V. Procurarán el buen uso, conservación y cuidado de las instalaciones, mobiliario, equipo y demás herramientas o utensilios propiedad de la institución, evitando en todo momento el desorden, deterioro o destrucción de los mismos.
- VI. Cumplirán con todas las disposiciones y acuerdos tomados por la dirección de la escuela, departamentos, tutores y docentes.
- VII. Por seguridad, los alumnos se deben abstener de entrar o salir del plantel utilizando accesos distintos a la puerta de entrada o salida autorizada para estos efectos, queda estrictamente prohibido entrar por el estacionamiento o brincarse la cerca perimetral.
- VIII. Se requiere de responsabilidad y cuidado en el uso de los objetos personales que funjan como herramienta de aprendizaje (memorias, laptop o cualquier objeto de valor que haya sido introducido al plantel), debe evitar utilizarlos como elemento distractor dentro del aula y en cualquier actividad que se realice en la institución, salvo la autorización previa del maestro. En ningún caso, el plantel se hará responsable de la pérdida de estos objetos de valor.
- IX. El uso de celular debe quedar limitado de acuerdo a las indicaciones propia al titular de cada una de las UAC, quedando prohibida la toma o difusión de fotos o video que vayan en perjuicio de la integridad moral de los alumnos, personal docente y administrativo.
- X. Por la seguridad de la comunidad estudiantil, el padre de familia deberá estar atento y mandar por escrito su autorización o no autorización para permitir la revisión de mochila (operativo mochila) con el objetivo de salvaguardar su integridad física, así como la de los demás en general, cuando la autoridad interna lo considere conveniente, en apego a los Protocolos de Seguridad para los Centros Educativos Federales de Educación Media Superior.

Artículo 17. Se entiende por derechos a la facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor; y, obligaciones al conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad.





CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS

Artículo 18. Los alumnos tendrán los siguientes derechos:

- I. Conocer y recibir el presente Reglamento al inicio del periodo escolar.
- II. Tener igualdad de oportunidades para realizar su educación dentro de los lineamientos de este reglamento y de acuerdo con los planes de estudio, programas y disposiciones que dicta la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior.
- III. Conocer y recibir lo procedente a los Protocolos de Seguridad para los Centros Educativos Federales de Educación Media Superior.
- IV. Ser respetados en su integridad física y moral por toda la comunidad educativa.
- V. Expresar por escrito su opinión con el debido respeto, fundamento, orden y consideración que merece la comunidad estudiantil; así como presentar inconformidades o propuestas ante las autoridades correspondientes o bien hacer uso del buzón de quejas y sugerencias o las diferentes formas de contacto a través de los cuales la institución tiene contacto con la comunidad estudiantil.
- VI. Participar activamente en el desarrollo y organización de los festejos, concursos y actividades programadas por la institución.
- VII. Utilizar las instalaciones del plantel única y exclusivamente para realizar actividades académicas, deportivas y culturales, dentro de los horarios establecidos por parte de la institución.
- VIII. Nombrar o ser nombrado como jefe o subjefe del grupo al que pertenece al momento de su inscripción o reinscripción, debiendo cumplir con los siguientes requisitos para su elección:
 - a. No adeudar ninguna materia.
 - b. Tener un promedio mínimo de 8.0 (Ocho).
 - c. Mostrar buena conducta.
 - d. Ser electo por votación.
- IX. En caso de no cumplir con alguno de estos requisitos, en cualquier momento podrá ser removido de su cargo y se procederá a elegir a un nuevo representante.
- X. Recibir orientación de personal administrativo en los trámites correspondientes.
- XI. Disfrutar de los periodos vacacionales de acuerdo al calendario escolar establecido siempre que su condición académica se lo permita.
- XII. Recibir tutoría académica durante su permanencia en el plantel.
- XIII. Tramitar su credencial que lo acredite como alumno de la institución de acuerdo a los requerimientos establecidos.
- XIV. Ser informados por sus profesores de los objetivos de sus materias, de los contenidos que las conforman, los criterios de evaluación y calificaciones.
- XV. Recibir constancias, certificado o título relacionado con su trayectoria académica en el plantel, una vez que cumpla con las normas específicas para los servicios escolares de los planteles de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios.
- XVI. A participar en actividades deportivas, culturales y sociales organizadas por el Plantel, sin ser excluido o discriminado, debido a su edad, identidad étnica, origen natural, sexo, estado civil, condición social, condición de salud, discapacidad, preferencia sexual, religiosa o política, ni le serán negados por estos motivos los beneficios derivados de los servicios que el plantel proporciona.
- XVII. Participar en las convocatorias para la obtención de Becas publicadas por el Gobierno Federal a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, dando cumplimiento a los requisitos establecidos.
- XVIII. Contratar un seguro de vida, que lo protege de su casa al Plantel y viceversa, durante su estancia en las instalaciones,



así como en su traslado y participación en eventos especiales, fuera de las instalaciones del Plantel, en actividades que estén dispuestas por la autoridad educativa y bajo supervisión, siempre y cuando se encuentre legalmente inscrito.

- XIX. Acceder al seguro facultativo a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, siempre y cuando no cuente con ningún tipo de servicio médico.
- XX. Ser reconocidos por su desempeño académico, deportivo y/o cultural mediante el otorgamiento de diplomas o reconocimientos.

CAPÍTULO VI. DE LAS OBLIGACIONES.

Artículo 20. Son obligaciones de los alumnos:

- I. Conocer, observar y cumplir lo establecido en las normas específicas para los servicios escolares; lo pertinente a los Protocolos de Seguridad para los Centros Educativos Federales de Educación Media Superior y lo que rige el presente Reglamento.
- II. Tener un buen desempeño como estudiante, cumpliendo en tiempo y forma con las actividades, tareas, trabajos, investigaciones, reporte de prácticas, y cualquier otra actividad académica solicitada por el docente.
- III. Enaltecer al plantel y los símbolos que le dan identidad.
- IV. Portar dignamente el uniforme; limpio, con dobladillo, sin ralladuras y, sin orificios.
- V. Portar la credencial oficial del C.B.T.i.s. No. 165 que lo acredita como alumno del Plantel, para efectos de identificarse como tal y tener acceso a las Instalaciones, a los servicios escolares o bibliotecarios, entre otros.
- VI. Evitar conductas que perturben la tranquilidad o pongan en riesgo la realización de las actividades propias del plantel.
- VII. Asistir y participar en todas las actividades que correspondan a su carácter de alumno, siempre atendiendo al presente Reglamento y provistos de los materiales escolares e instrumentos que se exija en cada programa educativo.
- VIII. Asistir a sus clases, ser puntual en su hora de entrada y permanecer dentro de las Instalaciones durante su horario de clases o durante el tiempo que dure el evento al que fueron convocados.
- IX. Al hacer uso del centro de cómputo o de las tecnologías de la información y la comunicación, queda estrictamente prohibido consultar páginas que no sean de carácter académico.
- X. No introducir y portar joyas, ni grandes cantidades de dinero, toda vez que el plantel no se hace responsable en caso de pérdidas.
- XI. Desarrollar las actividades establecidas en los programas educativos y presentar sus evaluaciones parciales, finales y extraordinarias, intersemestrales y de recursamiento, por derecho y por haber sido solicitadas personalmente por el alumno, padre, madre o tutor en los periodos fijados en el calendario escolar o la fecha asignada por el docente.
- XII. Comprobar con historial académico la acreditación de las Unidades de Aprendizaje Curricular previas al grado que pretender cursar y cumplir con lo establecido en las normas específicas para los servicios escolares de los planteles de la Dirección General Tecnológica Industrial y de Servicios cuando se solicite portabilidad.
- XIII. Comportarse de manera respetuosa, dentro y fuera del plantel, con las Autoridades y personal del Plantel, Docentes, Compañeros, demás personal y sociedad en general.
- XIV. Desempeñar con responsabilidad los cargos de representación o comisión que se le asignen.
- XV. Solicitar permiso para realizar actividades académicas, deportivas o culturales dentro de la institución y apegarse a las condiciones que establezca la autorización correspondiente.
- XVI. Tramitar de manera personal e individual sus asuntos académicos o administrativos y en su caso





- presentarse con el padre, madre o tutor para estos efectos cuando así lo requiera el trámite que solicita.
- XVII. Solicitar cuando así lo requiera su baja temporal o definitiva, atendiendo la fracción anterior y a lo estipulado en el Capítulo III del presente reglamento.
 - XVIII. Pagar los derechos arancelarios que por trámites o servicios educativos determine el plantel.
 - XIX. Ser responsables en el buen uso, conservación y cuidado de las instalaciones, mobiliario, equipo y demás herramientas o utensilios propiedad de la institución, debiendo reponer con recursos propios los materiales de talleres y laboratorios, acervo bibliográfico y mobiliario dañados o deteriorados por uso inadecuado.
 - XX. Cumplir con los protocolos de seguridad y/o sanidad dictadas por el Plantel con el fin de preservar su salud o su seguridad.
 - XXI. Será obligación de los alumnos, padre, madre o representante legal informar a las autoridades competentes sobre las enfermedades de índoles infecto-contagiosas o crónicas que padezca el alumno, o de cualquier otra circunstancia de salud que requiera de atención, lo anterior con el objetivo de poder canalizarle o solicitar ayuda especializada cuando así lo requiera y este dentro de las posibilidades del plantel.
 - XXII. Intervenir formalmente en los simulacros que se organicen en el plantel, con la finalidad de prever cualquier contingencia.

CAPÍTULO VII. DEL UNIFORME

Artículo 21. Los alumnos deberán portar su uniforme en forma adecuada, dentro de las instalaciones y en los eventos donde el alumno sea convocado.

Artículo 22. Para efectos del uso adecuado del uniforme, se observará de manera general y obligatoria lo siguiente:

- I. Pantalón para los hombres, falda o pantalón para las mujeres, ambos color gris; el pantalón será de corte recto, no deberá arrastrar ni estar roto en la parte inferior.
- II. Los zapatos serán negros, de tacón amplio y bajo, no zapato tenis. El calzado deberá estar limpio. El uso del zapato tenis será para realizar actividades escolares deportivas o para aquellas autorizadas previamente por la autoridad competente del plantel.
- III. Además del suéter oficial, en época de invierno será autorizado por la Dirección del Plantel el uso de prendas adicionales.
- VIII. El uniforme cambiará cuando se considere necesario en atención a los lineamientos que se marquen en las visitas o realización de actividades escolares en el sector industrial y de servicios.
- IX. El uniforme deportivo será utilizado de conformidad con las disposiciones del plantel.

Carretera Antigua Xalapa – Coatepec kilómetro 8.5, Colonia Consolapa, Coatepec, Veracruz,
Tel. (228) 8162077 / 8162055 correo electrónico: cbtis165.dir@dgeti.sems.gob.mx





CAPÍTULO VIII. DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

Artículo 23. Los alumnos están obligados a cumplir con su asistencia al 100% y puntualidad a todas las clases permaneciendo en el plantel durante el horario establecido, considerando que quien no cumpla con ello será sancionado conforme a las normas de servicios escolares. El portón de acceso se abrirá 10 minutos antes de las primeras dos horas y se cerrará 12 minutos después de las primeras dos horas. En caso de que el alumno requiera retirarse del plantel, deberá presentar solicitud firmada por el padre o tutor acompañado de copia de su identificación oficial y en caso de enfermar en el plantel se informará por teléfono al padre o tutor para atender su situación de salud. En todos los casos el alumno requerirá de su pase de salida expedido por el Departamento de Servicios Escolares y la presencia de algún familiar responsable de su salida.

Artículo 24. El pase de salida es un documento que hace constancia de la ausencia del alumno en el plantel y justificación de su inasistencia por el tiempo y la fecha estipulada. En ningún caso debe entenderse que la justificación de la falta del alumno lo exime de la obligación contraída con sus maestros al momento de su ausencia en el salón.

Artículo 25. El alumno podrá dar aviso de sus inasistencias en un plazo no mayor a tres días hábiles y recibir un justificante de faltas, para ello deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Por enfermedad, presentar documento que acredite su atención médica en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), o alguna otra institución médica oficial del sector salud que indique los días requeridos para el restablecimiento de su salud que permitan su reintegración a sus actividades escolares.
- II. Por causa de fuerza mayor, el padre de familia o tutor, deberá presentarse para solicitar personalmente el justificante y entregar una copia de una identificación oficial con la solicitud correspondiente.
- III. Cuestión Académica, Concursos. Esto deberá ser realizado en la oficina de Orientación educativa con el visto bueno del Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 26. En atención a los artículos 5 y 20 en las fracciones correspondientes del presente Reglamento, las actividades escolares estarán organizadas a través de un horario de clases que no podrá ser alterado, salvo la autorización del departamento de servicios docentes, de tal forma que ningún grupo estará en condiciones de abandonar la escuela sin la autorización del departamento de servicios escolares; en caso contrario el grupo será acreedor a un reporte de mala conducta expedido por la oficina de orientación educativa, haciendo la debida notificación al docente-tutor y al padre de familia para lo conducente.

CAPÍTULO IX. DE LAS FALTAS

Artículo 27. Se considera una falta menor cometida por los alumnos del plantel las siguientes:

- I. Comportarse irrespetuosamente hacia sus compañeros, el personal del plantel o cualquier otro que tenga relación con éste.

Carretera Antigua Xalapa – Coatepec kilómetro 8.5, Colonia Consolapa, Coatepec, Veracruz,
Tel. (228) 8162077 / 8162055 correo electrónico: cbtis165.dir@dgeti.sems.gob.mx





- II. Usar inadecuadamente el uniforme dentro del plantel.
- III. No mostrar su credencial cuando se le solicite para verificar su identidad.
- IV. Presentar una conducta indecorosa en pareja, con demostraciones amorosas altamente efusivas.
- V. Desobedecer una orden o indicación de algún personal del plantel.
- VI. Faltar a clases o ser impuntual sin justificación.
- VII. El incumplimiento en la entrega de tareas, trabajos, investigaciones, reporte de prácticas y cualquier otra actividad académica solicitada por el docente.
- VIII. Presentar una conducta irrespetuosa en eventos cívicos, culturales, deportivos o cualquier lugar donde se requiera orden y disciplina.
- IX. Entrar o salir del plantel por lugares no autorizados.
- X. Se considera una falta, el uso inadecuado del dispositivo de comunicación, grabación o reproducción, si este se utiliza para distraer una clase, transmitir o distribuir el material grabado dañando la imagen o lastimando la dignidad de otras personas. El contenido de la grabación se pondrá a disposición del Consejo Técnico Escolar, que valorará la falta en menor o grave; y deberá emitir una opinión sobre la sanción a aplicar al respecto.
- XI. Introducir algún tipo de mascota o animal al plantel sin previa autorización del departamento de servicios escolares.
- XII. Realizar eventos festivos en las instalaciones de plantel que no estén directamente relacionados con las funciones sustantivas del plantel, o en su caso autorizado por el Departamento de Servicios Escolares.
- XIII. Incurrir en conductas inadecuadas o en actos de indisciplina en el Plantel o fuera del mismo, donde esté realizando cualquier actividad relacionada con su formación y que esté bajo la responsabilidad del plantel.
- XIV. Copiar en cualquier proceso de evaluación individualizada del aprendizaje o reproducir trabajos o información de otros alumnos, para presentarlos como propios en sus evaluaciones.
- XV. Las que por consenso determinen el Consejo Técnico Escolar y el director del Plantel.
- XVI. Será una falta **la rebeldía**, cuando un alumno reincida en una falta menor hasta por 2 ocasiones si la falta no es la misma y hasta en 1 ocasión, siendo esta de la misma naturaleza.

Artículo 28. Se considera una falta grave cometida por los alumnos del plantel las siguientes:

- I. Agredir físicamente o psicológicamente a cualquiera de los miembros de la comunidad estudiantil, del personal del plantel o cualquier otro que tenga relación con este
- II. Deteriorar, destruir o sustraer bienes en propiedad o posesión de la institución.
- III. Alterar, sustraer o falsificar documentación oficial y hacer uso de ésta.
- IV. Grafitear o pintar las instalaciones o mobiliario del plantel.
- V. Suplantar a un alumno o alguna autoridad del plantel.
- VI. Portar y usar armas de cualquier tipo dentro del plantel y en el área de influencia.
- VII. Introducir, ingerir, portar, distribuir, vender y/o comprar dentro del Plantel o su área de influencia bebidas alcohólicas, drogas o cualquier tipo de sustancia adictiva prohibida o en su caso ingresar al plantel bajo los efectos de sustancias adictivas o en estado de ebriedad.
- VIII. Realizar manifestaciones o disturbios públicos que alteren el funcionamiento del plantel.
- IX. La falta grupal a clases por acuerdo de todos los alumnos.

Carretera Antigua Xalapa – Coatepec kilómetro 8.5, Colonia Consolapa, Coatepec, Veracruz,
Tel. (228) 8162077 / 8162055 correo electrónico: cbtis165.dir@dgeti.sems.gob.mx





- X. La salida del grupo del plantel aun cuando falten horas de clase o sin autorización del Departamento de Servicios Escolares.
- XI. Los alumnos que promuevan el acuerdo grupal de faltar a clases y/o salidas del plantel sin autorización serán identificados y sancionados de acuerdo al presente Reglamento.
- XII. El o los alumnos que practiquen bullying o acoso escolar a cualquiera de los miembros de la comunidad estudiantil, del personal del plantel o cualquier otro que tenga relación con éste discriminando debido a su edad, identidad étnica, origen natural, sexo, estado civil, condición social, condición de salud, discapacidad, preferencia sexual, religiosa o política. Será sancionado de acuerdo al presente Reglamento y analizando cada caso ante el Consejo Técnico Escolar.
- XIII. Las que por consenso determinen el Consejo Técnico Escolar y el director del Plantel.
- XIV. La rebeldía en faltas graves atenta contra la propia salud emocional del alumno y la estabilidad social de la institución, se da cuando un alumno reincida en una falta grave hasta por una segunda vez, siendo o no ésta de la misma naturaleza.

CAPÍTULO X. DE LAS SANCIONES

Artículo 29. Las sanciones serán aplicadas por conducto del departamento de Servicios escolares. Los alumnos que comentan las faltas a este Reglamento serán acreedores a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación por escrito con carta compromiso de buena conducta.
- II. Suspensión temporal de 3 días.
- III. Esta sanción también se aplicará cuando habiendo tenido un compromiso de buena conducta, acumulen una amonestación más. Previa cita con la madre, padre o tutor legal, se acordará el cumplimiento de asistir y recibir atención con el encargado de la oficina de Orientación Educativa durante el lapso convenido en este periodo de suspensión.
- IV. Suspensión temporal de 5 días.
- V. Esta sanción también se aplicará cuando habiendo tenido una suspensión temporal de 3 días acumule una amonestación más. Previa cita con la madre, padre o tutor legal, se acordará el cumplimiento de asistir y recibir atención con la oficina de Orientación Educativa durante el lapso convenido en este periodo de suspensión, o en su caso presentar el comprobante de haber recibido orientación externa por un psicólogo o psiquiatra.
- VI. Suspensión temporal de 10 días. Esta sanción también se aplicará cuando habiendo tenido una suspensión de 5 días acumule una amonestación más. Previa cita con la madre, padre o tutor legal, se acordará el cumplimiento de asistir y recibir atención con la oficina de Orientación Educativa durante el lapso convenido en este periodo de suspensión.
- VII. Baja definitiva cuando la falta sea considerada grave y así lo amerite o en su caso, cause perjuicio o daño al plantel. Esta sanción también se aplicará cuando habiendo tenido una suspensión por 10 días acumule una amonestación por escrito, el Consejo Técnico Escolar y el director del Plantel así lo consideren pertinente.
- VIII. Se ejercerá la acción legal correspondiente al consignar con las autoridades competentes a las personas que con engaños se introduzcan al plantel para realizar actos que atenten contra la moral, la disciplina y el orden.

Carretera Antigua Xalapa – Coatepec kilómetro 8.5, Colonia Consolapa, Coatepec, Veracruz,
Tel. (228) 8162077 / 8162055 correo electrónico: cbtis165.dir@dgeti.sems.gob.mx



Artículo 30. Las faltas menores estipuladas en el artículo 27 de este reglamento, serán sancionadas con amonestación verbal conforme a la fracción I del artículo 29 del presente Reglamento.

La rebeldía de una falta menor, conforme lo marca el último párrafo del artículo 27 de este Reglamento, será sancionada con amonestación por escrito con carta compromiso de buena conducta, según lo establecido en la fracción III del artículo 29 del presente Reglamento.

Artículo 31. Las faltas graves estipuladas en el artículo 28 del presente reglamento serán sancionadas conforme a la gravedad de las mismas, y que al considerarse alguna de ellas como grave, con dolo o que genere algún acto ilícito causara Baja Definitiva de la Institución educativa.

La sanción por rebeldía en faltas graves, según lo estipula el último párrafo del artículo 28, será aplicada por el director del Plantel, una vez escuchada la recomendación del Consejo Técnico Escolar con el objetivo de emitir una resolución que convenga a las partes involucradas y se protejan ante todo las garantías individuales, los derechos del alumno y los intereses de la Institución, independientemente de la responsabilidad legal en que pueda incurrir el alumno.

Con relación al párrafo anterior, de otorgarse una segunda oportunidad de seguir estudiando en el Plantel, el alumno y la madre, padre o representante legal aceptan la responsabilidad de manejar la situación con sus medios y reconocen que la acumulación de otra falta de cualquiera de las contempladas en este Reglamento, sería sancionada con la baja definitiva del Plantel

Artículo 32. Las sanciones y medidas correctivas que no se encuentren estipuladas en el presente Reglamento, se pondrán a consideración del Consejo Técnico Escolar, cuando así lo considere necesario el director del Plantel, con el objetivo de emitir una recomendación al respecto, esto siempre apoyado por el reglamento de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y lo que en la misma se establezca.

CAPÍTULO XII. DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 33. Ante el hecho de una falta establecida en el presente Reglamento, la sanción deberá adecuarse a dicha falta e imponerse previa audiencia del infractor para ser escuchado y en su caso notificarse por escrito a través del Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 34. La imposición de una sanción por parte de las autoridades no excluye la obligación que éstas tienen de denunciar los hechos ante la autoridad competente, si éstos, además de ser una falta a este Reglamento constituyen un delito.

Artículo 35. El departamento de Servicios Escolares y la Oficina de Orientación Educativa, facultados para aplicar las sanciones contempladas en el presente Reglamento deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

- I. Los jefes correspondientes a las oficinas de Orientación Educativa o en su caso del Departamento de Servicios Escolares, serán informados del acto cometido por el infractor
- II. Si la falta es menor, se procederá a lo siguiente:
 - a. Abrir expediente del alumno, por lo que deberá tomar el nombre del alumno, edad, grado, fecha, razón o





motivo por el que se le sanciona.

- b. Anexar al expediente una copia del historial académico del alumno o en su caso, copia de la última boleta de calificaciones.
 - c. Notificar al padre, madre o representante legal y al Docente-Tutor de la conducta inapropiada de su tutorado, así como de la sanción aplicada conforme a este Reglamento.
- III. Si la falta es grave, se cumplirán las fracciones anteriores y notificar por escrito al director del Plantel.
- IV. Siempre que la falta sea grave, será necesario y se extenderá citatorio a la madre, padre o tutor legal del alumno para que asista a la Dirección y/o Departamento de Servicios Escolares y en presencia de cualquiera de éstos se aplique la sanción correspondiente.

Artículo 37. El director del Plantel conocerá las faltas graves que cometan los alumnos y para su sanción deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- I. El director del Plantel a través del Departamento de Servicios Escolares será informado de las faltas graves cometidas por los alumnos.
- II. La oficina de Orientación Educativa y el Departamento de Servicios Escolares revisarán el expediente y procederán a la atención de los involucrados. Para ello, notificarán por escrito a los involucrados de la fecha, la hora y el lugar de la celebración de la reunión para ser escuchados, haciéndoles saber el motivo por el cual se les cita y la importancia de su presencia. En el caso del infractor, tendrá derecho de presentar en esta Junta las pruebas necesarias para su defensa.

En caso de que no asistan, o de negarse a recibir la notificación, se levantará el acta respectiva en presencia de dos testigos dándose por realizada la notificación y cesará alguna posible reclamación posterior, dando un lapso de tres días hábiles al alumno y a su padre, madre o tutor legal para que en la situación de sufrir algún caso fortuito y no se hubiesen podido presentar, con documento que lo avale fehacientemente pueda volver a citarse nueva fecha.

- III. El director notificará la resolución a los involucrados. En caso de negarse a recibir la notificación de la resolución, se levantará nueva acta en presencia de dos testigos dándose por realizada la notificación.

Cuando el director del Plantel lo considere necesario, antes de dar la resolución definitiva del caso, convocará al Consejo Técnico Escolar, con el fin de que estudie el caso de indisciplina y emita una recomendación que permita establecer con objetividad la sanción correspondiente que aplicará la Dirección del Plantel.

En aquellos casos en que la Dirección del Plantel, considere que, por su gravedad, la falta deba sancionarse con la suspensión definitiva del Plantel, se archivará el expediente en consecuencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Reglamento de los Alumnos del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número 165, entrará en vigor a partir del semestre agosto 2022 – enero 2023, aplicándose al día siguiente de su aprobación por el Cuerpo Directivo y Docente de este Plantel, salvaguardando en todo momento y de manera primordial los Derechos Humanos y Garantías Individuales.



SEGUNDO. El presente Reglamento será aplicable a los alumnos inscritos en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de servicios número 165 a partir del semestre agosto 2022 – enero 2023, así también será aplicable a los alumnos que se encuentren cursando generaciones anteriores y se reinscriban al presente periodo o ciclo escolar a comenzar.

TERCERO. Los alumnos y egresados que ingresaron y que cursan o cursaron sus estudios en planes de estudio se registrarán por el Reglamento actual a fin de dar mayor atención a sus solicitudes o necesidades académicas y no afectarles sus Derechos.

CUARTO. Se establece como base principal de este Reglamento, la No violación de las Garantías Individuales y los Derechos Humanos.

QUINTO. Vistas las bases principales, fundamentos de hechos y Derechos se estipula que lo plasmado en las disposiciones Generales del presente Reglamento sean validadas y que aquellas que no se estipulen en específico sean aplicables al Reglamento General y Leyes Locales que dentro del mismo se mencionan.

